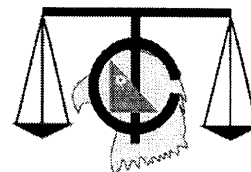
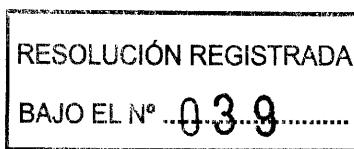




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 28 FEB 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478
Letra: A N° 1740/18, caratulado: "ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS
JORGE MARIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el "Acuerdo de Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 783" suscripto entre la señora Herminia Aydee ARTEAGA y el señor Jorge Mario VARGAS con el Fondo Residual Ley N° 478, en el marco de los autos N° 495, caratulados: "BTF C/ ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS JORGE S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en los que ha recaído Sentencia.

Que dicho convenio, tiene como finalidad regularizar la deuda originada en la Línea N° 2112 Operación 000815900 y en la Línea N° 7773 Operación N° 002148580.

Que a través del referido acuerdo, los Deudores reconocen mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos veintiuno con noventa y siete centavos (\$ 79.221,97) pagaderos en treinta (30) cuotas, resultando la primera de pesos dos mil quinientos sesenta y ocho con setenta (\$ 2.568,70) y las restantes de pesos tres mil sesenta y tres con cincuenta y seis (\$ 3.063,56) iguales, mensuales y consecutivas y efectivas a partir del mes de julio de 2018, mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 Sucursal Ushuaia, que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que de igual modo, los Deudores aceptan que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o (5) cuotas alternadas producirán la pérdida

(Firma manuscrita)

de las bonificaciones y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago, a cuyos efectos se otorgó al convenio carácter de título ejecutivo suficiente.

Que asimismo y en garantía del cumplimiento de la obligación pactada, los deudores libran un pagaré a la vista sin protesto a favor del Fondo Residual por la suma adeudada y reconocen que sin perjuicio de las obligaciones contraídas a través del acuerdo, se encuentran pendientes de pago las costas y gastos devengados en los autos N° 495, caratulados: “*BTF C/ ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS JORGE S/ EJECUCIÓN PRENDARIA*” en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en los que ha recaído Sentencia.

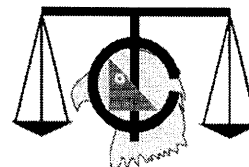
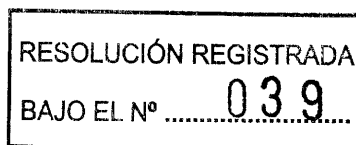
Que conforme lo solicitado mediante Nota N° 152/18, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en primer término, el Informe Contable N° 35/19 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, en el que se analizó la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 -obrante a fojas 73/75 del Expediente del Visto- y se concluyó que el cálculo fue efectuado conforme a la metodología de actualización fijada por la normativa vigente, no surgiendo observaciones que formular.

Que posteriormente, a través del Informe Legal N° 15/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se detallaron los antecedentes del caso y se concluyó que el procedimiento de control aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 a propósito de las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Residual, había sido debidamente cumplimentado en el Expediente del Visto.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el “*Acuerdo de Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 783*” suscripto entre la señora Herminia Aydee ARTEAGA y el señor Jorge Mario VARGAS con el Fondo Residual Ley N° 478 a efectos de regularizar la deuda originada en las Líneas N° 2112



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Operación 000815900 y N° 7773 Operación N° 002148580; correspondiendo en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: A N° 1740/18, caratulado: "ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS JORGE MARIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".

Que este acto administrativo, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 24/2019.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado al Acuerdo de Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 783 suscripto en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: A N° 1740/18, caratulado: "ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS JORGE MARIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" respecto de la deuda originada en las Líneas N° 2112 Operación 000815900 y N° 7773 Operación N° 002148580. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente citado en el Visto.

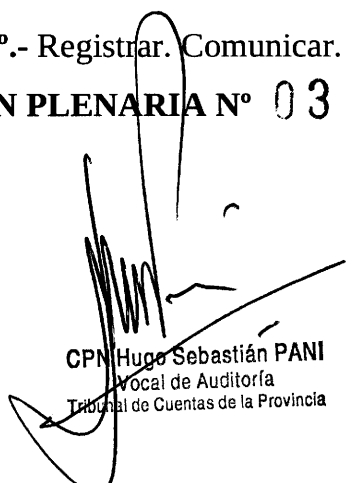
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo

Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

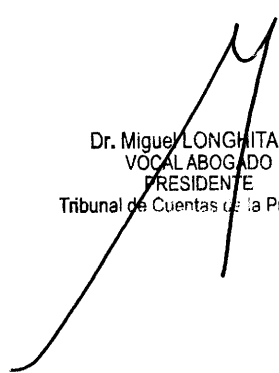
ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio, al letrado dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 039 /2019.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia